

CONTRATO No. CA-03-2021

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS -FOGACOO-
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 13 No. 32 – 93 Interior 3 Teléfono: 4324610
NOMBRE DE EL CONTRATISTA	SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.
DIRECCION Y TELEFONO DEL CONTRATISTA	Calle 100 No. 23-10 Oficina 302 Teléfono: 7451556
NATURALEZA DEL CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	Suministro de los servicios para la automatización del proceso de monitoreo y gestión de cooperativas, bolsa de horas para ajustes y mejoras de la funcionalidad de los procesos automatizados ya implementados, y actualización, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma de los procesos ya implementados bajo la metodología BPMN.
VALOR	\$1.048.550.000, valor que incluye el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO	Doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA ELENA GRUESO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.569.599 de Popayán, quien, en su calidad de Directora, obra en nombre y representación del **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, "FOGACOO"**, Nit. 830.053.319-2, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme a lo previsto en el Decreto 2206 de 1998, quien para los efectos del presente documento se denominará **FOGACOO o EL FONDO**, y, de otra, **EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.408.349, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, quien en su calidad de Gerente y Representante Legal obra en nombre y representación de la sociedad **SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.**, identificada con el NIT 900.197.910-8, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Handwritten signature

- 1) Que el Subdirector Técnico de Cooperativas, la Subdirectora Corporativa y la Coordinación de TI solicitaron y justificaron la contratación del suministro de los servicios para la automatización del proceso de monitoreo y gestión de cooperativas, bolsa de horas para ajustes y mejoras de la funcionalidad de los procesos automatizados ya implementados, y actualización, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma de los procesos ya implementados bajo la metodología BPMN, conforme quedó sustentado en la Justificación y en el numeral 2 de las Condiciones Particulares de Participación, "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD", las cuales hacen parte integrante de este contrato.
- 2) Que se verificó la existencia de recursos para asumir los gastos de la contratación, tal y como consta en el ordenamiento del gasto No. 165 del 17 de diciembre de 2020.
- 3) Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 8º del Reglamento Interno de Contratación de **EL FONDO**, adoptado mediante la Resolución 011 de 2012, se determinó conveniente realizar la contratación mediante una Invitación Pública, la cual se identificó como **IPUB-04-2020**, cuyas condiciones de participación fueron debidamente publicadas en la página web de **FOGACOO** el día 21 de diciembre de 2020 y adicionalmente mediante aviso publicado en el diario La República el 21 de diciembre de 2020.
- 4) Que, en la fecha de cierre del proceso, esto es el 19 de enero de 2021, se presentó una única propuesta, por parte de la sociedad **SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.**, de conformidad con el reporte por parte del Profesional Especialista de Software del área de TI.
- 5) Que, una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y surtido el procedimiento correspondiente por parte del Grupo Evaluador, resultó habilitada la propuesta, según consta en la calificación consolidada emitida dentro del proceso de selección.
- 6) Que el grupo evaluador de **FOGACOO** calificó la propuesta habilitada de acuerdo con los requisitos técnicos y económicos previstos en las condiciones particulares de participación de la **IPUB-04-2020** y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato.
- 7) Que, los días 4 al 8 de febrero de 2021, se dio traslado del resultado de la evaluación preliminar, sin que se hubiere recibido observaciones. Así mismo, los días 9 al 11 de febrero de 2021, se dio traslado del resultado de la evaluación definitiva, sin que se hubieren recibido observaciones.
- 8) Que, teniendo en cuenta que la sociedad **SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.** fue oferente único, y dado que de conformidad con la evaluación realizada se verificó el cumplimiento por su propuesta de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la invitación, el Comité de Contratos, en sesión del 17 de febrero de 2021, recomendó a la Dirección adjudicar y suscribir el contrato derivado de la Invitación Pública **IPUB-04-2020** con la sociedad **SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.197.910-8.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con **FOGACCOOP** a suministrar los servicios para la automatización del proceso de monitoreo y gestión de cooperativas, bolsa de horas para ajustes y mejoras de la funcionalidad de los procesos automatizados ya implementados, y actualización, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma de los procesos ya implementados bajo la metodología BPMN, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de Participación de la Invitación Pública **IPUB-04-2020**, incluidos todos sus anexos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato dando cumplimiento integral, sin excepciones ni limitaciones, a todo lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de Participación de la Invitación Pública **IPUB-04-2020**, la propuesta presentada el 19 de enero de 2021, y las aclaraciones surtidas dentro del proceso, lo cual forma parte integral del presente contrato, con todos sus anexos y adendas.

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de hasta MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.048.550.000), valor que incluye el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y en general cualquier costo a que hubiere lugar. Dicho valor comprende lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario en pesos incluido IVA	Valor total en pesos incluido IVA
Automatización del proceso de monitoreo y gestión a Cooperativas sobre la metodología BPM	1	\$830.000.000	\$830.000.000
Bolsa de horas para nuevos desarrollos y/o ajustes evolutivos de funcionalidad de los procesos automatizados ya implementados.	Hasta 630	\$145.000 (valor hora)	Hasta \$91.350.000
Servicios de actualización, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma y de los procesos implementados.	12 meses	\$10.600.000	\$127.200.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			\$1.048.550.000

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por **FOGACCOOP** de acuerdo con las condiciones, plazos y requisitos previstos en el numeral 7 de las Condiciones Particulares de Participación de la Invitación Pública **IPUB-04-2020** y en el numeral 2.14 de las Condiciones Generales de Participación, y en cumplimiento de lo previsto en el Clausulado General a que hace referencia la Cláusula Novena de este contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato.



El pago se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, por parte de **EL CONTRATISTA**, acompañada de la certificación a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por los artículos 1 y 9 de la ley 828 de 2003, en los términos allí previstos; así mismo, deberá contar con la expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y con los demás requisitos establecidos por **FOGACOO**.

El término para realizar el pago sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presente en debida forma la factura o cuenta de cobro correspondiente, con los anexos requeridos. Las demoras que surjan por la presentación inadecuada de las facturas serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe informar, con la certificación bancaria correspondiente, el número de cuenta, su naturaleza (ahorro o corriente), y la entidad financiera, a la que deben abonarse los pagos, información y certificación que deberá remitir al Supervisor del Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para la realización del pago se tendrá en cuenta lo establecido en el Clausulado General de este contrato, así como en las condiciones generales y particulares de participación de la Invitación Pública **IPUB-04-2020**, las cuales hacen parte integral del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FACTURACION ELECTRONICA. En caso de estar obligado el CONTRATISTA a presentar factura electrónica, la misma deberá estar validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago del valor establecido en el contrato, conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 de 2020, la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, y demás normas que la modifiquen o adicionen. La factura electrónica la debe remitir EL CONTRATISTA exclusivamente al correo electrónico facturaelectronicafogacoop@FOGACOO.GOV.CO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento.

QUINTA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO: Por parte de **FOGACOO** actuarán como supervisores, de manera conjunta: por parte de la Subdirección de Asuntos Corporativos, el Profesional Especialista de Software Cesar Augusto Triana Cortez, y el Gerente de TI – Jeiver Ernesto Ramírez Narváez; por parte de la Subdirección Técnica de Cooperativas, el Gerente de Análisis y Fortalecimiento Financiero, Cesar Augusto Gamba Martínez. En todo caso, **FOGACOO**, a través del ordenador del gasto, podrá reemplazar el supervisor mediante comunicación escrita, que será comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación.

SEXTA.- GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar en la Gerencia Jurídica de la Secretaría General y de Gestión Administrativa de **FOGACOO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una póliza de seguros

en formato de derecho privado cuyo beneficiario sea el **FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y período:

- a) **Cumplimiento**, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad del servicio**, en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, en una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá acreditar ante **FOGACOOP**, para la aprobación de la garantía, el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma, dentro del mismo plazo citado en esta cláusula.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar o a prorrogar, en los términos antes mencionados, la garantía en el evento en que se prorrogue la ejecución y/o vigencia del contrato, o se afecte por siniestros, y cualquier pago relacionado con el contrato quedará condicionado al cumplimiento previo de la presente obligación.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con el alcance, actividades y obligaciones definidas para el mismo en las Condiciones Generales y Particulares de Participación de la Invitación Pública **IPUB-04-2020**, con todos sus anexos y adendas. En ese sentido, ejecutará el contrato con sujeción a todo lo previsto allí, sin excepciones ni limitaciones, y en particular, entre otras, con sujeción a las condiciones generales mínimas de los servicios previstas en el numeral I del Anexo 5 de las Condiciones Particulares de Participación. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía;
- b) Presentar al supervisor del contrato un cronograma de actividades correspondientes al desarrollo y ejecución del objeto contratado en lo atinente a los servicios para la automatización del proceso de monitoreo y gestión de cooperativas, el cual será revisado por las partes y aprobado por el supervisor;
- c) Presentar los informes oportunamente y asistir a las reuniones de seguimiento a que haya lugar, previamente acordadas con el Supervisor del contrato;
- d) EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las demás obligaciones que se desprendan de la oferta presentada y de la naturaleza del presente contrato, de suerte que se garantice la cabal y oportuna ejecución del mismo.

OCTAVA- POLITICAS, SISTEMAS DE GESTION E INFORMACION. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta las políticas de seguridad de la información que rigen para **FOGACOOP**, así como lo dispuesto por los sistemas de gestión e información pública, que fueron puestos a su conocimiento por parte del **FONDO** con ocasión de la invitación que dio lugar a este contrato, relacionados, entre otras, con las Políticas de Seguridad de

la Información, compromisos ambientales, la Política para el Tratamiento de Datos Personales, el Código de Ética de Fogacoop, y demás instrumentos aplicables según la naturaleza del objeto del contrato, y cuyos términos se obliga a cumplir durante toda la ejecución del contrato.

NOVENA.- CLAUSULADO GENERAL: Además de las cláusulas especiales aquí descritas, el presente contrato está regido por las cláusulas generales contenidas en el Anexo Clausulado General adjunto al presente contrato, el cual forma parte integral del mismo, y que **EL CONTRATISTA** declara que ha recibido, conoce y acepta, obligándose a cumplir con todas las obligaciones en él descritas.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato: **a)** Las Condiciones Generales y Particulares de Participación de la Invitación Pública **IPUB-04-2020**, con todos sus anexos y adendas. **b)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 19 de enero de 2021 con sus anexos y subsanaciones; **c)** Los documentos que se suscriban por los representantes legales de las partes relativos a adiciones, modificaciones o interpretaciones del contrato, y los acuerdos a que se llegue entre las partes.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

FOGACOO:



MARÍA ELENA GRUESO RODRÍGUEZ
Directora

EL CONTRATISTA, SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S


EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLÍN
Gerente y Representante Legal

Elaboró: Diana Londoño González
Revisó: Jever Ernesto Ramírez N
Cesar Augusto Triana C.
Cesar Augusto Gamba M.
 Fabiola Colorado Guillén
Paola Cardona Hernández
Aprobó: Adriana Mc Allister B.
Cesar Augusto Avendaño
Heider Rojas Quesada

CLAUSULADO GENERAL PARA EL CONTRATO No. CA-03-2021

El Contrato No. **CA-03-2021** estará sujeto en su integridad al cumplimiento del siguiente clausulado general:

1. PLAZO Y FORMALIDADES PARA EL PAGO: El pago se realizará, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva, acompañada de la certificación a la que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y de más normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan en los términos allí previstos, y del certificado de cumplimiento expedido por parte del Supervisor del Contrato.

El término para realizar los pagos sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presente en debida forma la factura o cuenta de cobro correspondiente. Las demoras que surjan por la presentación inadecuada de las facturas serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. a) Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el clausulado particular del contrato. b) Informar inmediatamente a **FOGACOO**, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión. c) Colaborar con el supervisor del contrato, para el cumplimiento de todas sus responsabilidades y funciones y por tanto, suministrarle toda la información que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el contrato. d) Guardar el debido sigilo y reserva profesional, con la información de **FOGACOO** que por cualquier medio conozca **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. e) Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por **FOGACOO**, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato. f) No estar incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 6° de la Ley 610 de 2000. g) Abstenerse de ceder el contrato que se celebre sin la previa, expresa y escrita autorización de **FOGACOO**. h) Suscribir el acuerdo de confidencialidad, el compromiso ambiental, Compromiso con la Cultura de Autocuidado de Fogacoop, cuando ello aplique. i) Debe reintegrar a **FOGACOO** una vez culminada la ejecución del contrato, toda la documentación suministrada para los propósitos antes señalados. Queda en consecuencia prohibido que la sociedad que se menciona al inicio de este documento conserve para sí copias de la aludida información. En caso de que la información se constituya en soporte de las decisiones tomadas y por tanto no pueda ser reintegrada al Fondo, debe tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada y para ello el Supervisor designado para el contrato deberá verificar que EL CONTRATISTA,

Usamos sólo el Agua que necesitamos



cumpla con esta obligación. **j)** Las demás que se desprendan del objeto del contrato y de la oferta del **CONTRATISTA**.

3. OBLIGACIONES DE FOGACCOOP: FOGACCOOP se compromete con **EL CONTRATISTA** a: **a)** Obrar de buena fe en todas sus actuaciones. **b)** Suministrar la información que requieran para el desarrollo del contrato. **c)** Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura o cuenta de cobro, siempre que se hayan recibido a entera satisfacción los servicios contratados, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.

4. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La celebración del contrato no genera ni supone la existencia de una relación laboral entre **FOGACCOOP** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes teniendo derecho aquél únicamente al pago de la remuneración expresamente acordada.

5. GARANTIA: Como condición para iniciar la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza de seguros en formato de derecho privado cuyo beneficiario sea **EL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término y bajo las condiciones de cubrimiento que se indiquen en el clausulado particular del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar el valor de las garantías o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor o el plazo del contrato, así como a reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.

6. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: En el evento de configurarse la realización del riesgo asegurado, se adelantarán los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía en el amparo que sea del caso, a cargo de la compañía de seguros que expidió la respectiva póliza, de conformidad con los procedimientos legales aplicables.

7. MULTAS: FOGACCOOP de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo, razón por la cual **FOGACCOOP** podrá solicitar, adicionalmente, la cláusula penal y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado. Esta cláusula se hará efectiva conforme a la Ley, por tanto para su imposición las partes deberán acudir al Juez del Contrato. El pago de dichas multas

Usamos sólo el Agua que necesitamos



no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En el caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA** éste pagará a **FOGACOOP**, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra **FOGACOOP** por el incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que **FOGACOOP** pueda exigir y perseguir la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula. Se considerará incumplimiento total aquél que afecte de manera grave la ejecución del contrato de tal suerte que no se cumpla con el objeto contratado en las condiciones pactadas, o cuando a pesar de haberse impuesto por una vez multas persista el incumplimiento que dio lugar a las mismas. Esta cláusula se hará efectiva conforme a la Ley, para lo cual las partes deberán acudir al juez del contrato. El pago de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y la Ley. En caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad que al momento de celebrarse el contrato no existiera, **FOGACOOP** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que se generen acciones resarcitorias o indemnizatorias para **EL CONTRATISTA** en contra de **FOGACOOP**.

10. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que **FOGACOOP** podrá en cualquier momento ceder el contrato, por cualquier causa.

11. CONSTITUCIÓN EN MORA. El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora; en este sentido se entiende que el contratista estará en mora, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, cuando no haya cumplido alguna de las obligaciones dentro del plazo pactado en el contrato. Respecto de aquellas obligaciones que no tienen plazo de ejecución pactado expresamente en el contrato, bastará el sólo requerimiento escrito enviado por **FOGACOOP** a la dirección del **CONTRATISTA**, señalando el plazo para el cumplimiento, con lo cual se entenderá que se constituye en mora de ejecutar sus obligaciones a partir del vencimiento del plazo indicado en la referida comunicación.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOGACOOP podrá dar por terminado unilateralmente este contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales: a) Disolución, supresión, fusión o liquidación de **FOGACOOP**, o disolución de la persona jurídica que ostenta la calidad de **CONTRATISTA**, o muerte de **EL CONTRATISTA**

Usamos sólo el Agua que necesitamos



cuando este sea una persona natural, b) Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el contrato o no prorrogar su vigencia o ampliar su cobertura si se requiere, c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que a juicio de **FOGACCOOP** afecte la correcta ejecución del contrato y amerite su terminación, d) Cuando **FOGACCOOP** lo considere conveniente por razones presupuestales o administrativas, con previo aviso que éste dará al **CONTRATISTA** con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, y e) Por presentarse o incurrir el **CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes; f) Por encontrarse vinculado a actividades asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o encontrarse el representante legal, su socios o accionistas incluido(s) o encontrarse incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse a la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – ÓFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo en cumplimiento de las disposiciones de SARLAFT aplicables a Fogacoop. g) Así mismo podrá darse por terminado anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO-**. En todos estos casos **FOGACCOOP** sólo pagará la suma que se encuentre pendiente de pago hasta la fecha de terminación del contrato, y no habrá lugar al pago de indemnización, compensación o suma adicional alguna en favor de **EL CONTRATISTA**.

13. LIQUIDACIÓN: La liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión de la ejecución del objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación del contrato o no exista acuerdo sobre la misma, **FOGACCOOP** liquidará unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral. Durante este mismo término adicional las partes podrán liquidar el contrato de manera bilateral.

14. SUJECCIÓN A LA LEY: Las partes se regirán por lo previsto en este documento y en el clausulado particular, y en lo no previsto en él se sujetarán a las normas aplicables a este tipo de contratos, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Decreto Ley 2206 de 1998.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cláusula de Solución de Controversias. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, a través del juez competente, sin perjuicio de que las partes puedan llegar a un arreglo directo.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se produzca una circunstancia constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida temporalmente la ejecución del mismo, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **FOGACCOOP**, dentro de los

Usamos sólo el Agua que necesitamos



cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia con el objeto de acordar la suspensión del contrato o la terminación del mismo cuando haya lugar a ello.

17. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA asumirá todos los costos y gastos en que se deba incurrir con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. De conformidad con el numeral 1 del artículo 51 de la Ley 454 de 1.998 modificado por el artículo 108 de la Ley 795 de 2003, **FOGACCOOP** goza de exención de impuesto de timbre, registro y anotación.

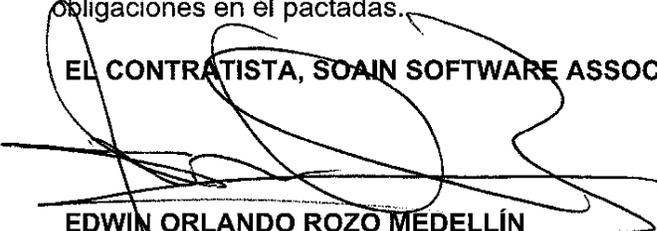
18.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor y publicaciones y todos los derechos de cualquiera naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las previsiones de este contrato, serán propiedad de **FOGACCOOP**, adicionalmente no se podrá hacer uso de ninguna información no publicada o publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso de su trabajo bajo los términos descritos anteriormente, excepto con la autorización de **FOGACCOOP**. Esta prohibición prevalecerá aún después de haber finalizado o haber sido anulado el correspondiente contrato.

19.- POLITICAS, SISTEMAS DE GESTION E INFORMACION. EL CONTRATISTA, declara que conoce y acepta las políticas de seguridad de la información, lo dispuesto por los sistemas de gestión e información pública que fue puesta a su conocimiento por parte del FONDO, con ocasión a la invitación que dio lugar a este contrato, (o de este contrato), relacionada entre otras, con las Políticas de seguridad de la información, compromisos ambientales, la política para el tratamiento de datos personales, el código de ética y aplicables según la naturaleza del objeto del contrato y cuyos términos se obliga a cumplir durante toda la ejecución del Contrato.

20. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo.

21. ACEPTACIÓN: El recibo por parte del **CONTRATISTA** del presente clausulado general, implica la aceptación expresa del mismo, obligándose a cumplir con las obligaciones en él pactadas.

EL CONTRATISTA, SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S


EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLÍN
Gerente y Representante Legal

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail:
foqacoop@fogacoop.gov.co



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito **EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLÍN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.408.349 de Ibagué, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.**, identificada con el Nit 900.197.910-8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesta que con el fin de ejecutar el contrato **CA-03-2021**, cuyo objeto es **Suministro de los servicios para la automatización del proceso de monitoreo y gestión de cooperativas, bolsa de horas para ajustes y mejoras de la funcionalidad de los procesos automatizados ya implementados, y actualización, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma de los procesos ya implementados bajo la metodología BPMN**, requiere o podría obtener en cualquier momento tener acceso a información del Fondo. En este orden de ideas, como la información que le puede ser suministrada por el Fondo para la ejecución del contrato, en algunos casos puede tener la naturaleza de reservada o confidencial, declara y suscribe el presente acuerdo de confidencialidad bajo los siguientes parámetros:

PRIMERO.- Se compromete a guardar estricta reserva y secreto sobre la totalidad de información que le suministre FOGACOO, la cual se utilizará exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato **CA-03-2021** suscrito el 24 de febrero de 2021. La información susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información, así como aquella de público conocimiento no es considerada como confidencial.

SEGUNDO.- Que la información confidencial que sea entregada por parte de Fogacoop será utilizada única y exclusivamente para los propósitos descritos anteriormente y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de FOGACOO o de autoridad competente.

TERCERO.- Se compromete a manejar la información con el mismo grado de cuidado que posee en la guarda de su propia información confidencial.

CUARTO.- Se obliga a cumplir los acuerdos descritos en este documento a partir de la fecha de su suscripción y a respetar la confidencialidad que se desprende del mismo de manera indefinida.

Usamos sólo el Agua que necesitamos



QUINTO.- Debe reintegrar a FOGACCOOP una vez culminada la ejecución del contrato **CA-03-2021**, toda la documentación suministrada para los propósitos antes señalados. Queda en consecuencia prohibido que la sociedad que se menciona al inicio de este documento conserve para sí copias de la aludida información. En caso de que la información se constituya en soporte de las decisiones tomadas y por tanto no pueda ser reintegrada al Fondo, debe tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada y para ello el Supervisor designado para el contrato deberá verificar que EL CONTRATISTA, cumpla con esta obligación.

SEXTO.- Será responsable de la divulgación, filtración, transformación, manipulación o por la utilización de la información suministrada por FOGACCOOP con fines distintos a los señalados en este documento. La misma responsabilidad se predica de las personas naturales que mantengan vínculos laborales o económicos con la sociedad **SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.** y tengan acceso a la información ya sea en forma directa o indirecta.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, a los 25 días del mes de febrero de 2021.


EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLÍN
Gerente y Representante Legal

Usamos sólo el Agua que necesitamos

2



Bogotá, 25 de Febrero de 2021

Señor(a)
EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLÍN
Representante Legal
CL 100-23 10 OF302
Bogotá D.C. - Bogotá

Asunto: Adjudicación Invitación Pública IPUB-04-2020

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo. Por medio del presente le informamos que, de acuerdo con el resultado de la evaluación y calificación en el proceso de Invitación Pública IPUB-04-2020, y previa recomendación del Comité de Contratos en sesión del 17 de febrero de 2021, se adjudica la suscripción del contrato respectivo a la sociedad que usted representa, acorde con dicho resultado.

En razón a lo anterior, le estamos remitiendo para su firma el contrato en su clausulado particular, el clausulado general del mismo, y el acuerdo de confidencialidad.

Al devolver tales documentos, todos firmados, agradecemos remitir también la póliza constituida en formato de derecho privado, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato, y adjuntar las condiciones generales de la misma, junto con la constancia de pago de la prima, éste último como requisito necesario para la aprobación de la póliza.

Atentamente,



Elaborado por: Diana del Pilar Londoño González, Profesional Legal

Revisado por: Jairo Ernesto Ramirez Narvaez, Gerente de TI; Cesar Augusto Triana Cortez, Profesional Especialista Software; Cesar Augusto Gamba Martínez, Gerente de Análisis y Fortalecimiento Financiero; Paola Cardona Directora, Gerente Jurídica; Adriana Mcallister Braid, Subdirectora de Asuntos Corporativos; Heider Rojas Quesada, Secretario General

Aprobado por: Maria Elena Grueso Rodriguez, Directora

Pág.1

Al contestar por favor cite el número de radicación indicado en la parte superior de la primera hoja de este oficio

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 - 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos: 4324610 - Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail:
fogacoop@fogacoop.gov.co



**El emprendimiento
es de todos**

**Ministerio de
Agricultura**

